



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Marzo de 2024

NÚM. 5

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-64/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-060/2023.

I. GLOSARIO

Asamblea General:

Asamblea General de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, Municipio de Paracho, Michoacán;

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisión de Pueblos Indígenas:

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;

Consejo General:

Consejo General del Instituto;

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán;

Juicio Ciudadano:

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;

San Mateo Ahuiran:

Comunidad Indígena de San Mateo Ahuiran, Municipio de Paracho, Michoacán; y,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-060/2023. El seis de febrero de dos mil veinticuatro¹ el Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023, en la que se vinculó a los integrantes del Concejo Comunal en cuanto órgano de representación comunitario, a cualquier otra autoridad tradicional, a las partes del citado juicio y a las autoridades del Instituto para que convoquen a una asamblea general a efecto de tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como presidente del Concejo Comunal del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva. Dicha sentencia fue notificada a este Instituto el ocho de febrero, mediante el oficio TEEM-SGA-A-180/2024.

SEGUNDO. Solicitud de aclaración de sentencia. El doce de febrero, mediante oficio IEM-SE-170/2024 la Secretaria Ejecutiva del Instituto, solicitó al Tribunal Electoral aclaración de sentencia respecto a cuál sería la actuación que debería de realizar este Instituto, es decir, si debería participar desde las actividades preparatorias o si únicamente debía de certificar el desahogo de la Asamblea.

TERCERO. Sentencia incidental. El quince de febrero el Tribunal Electoral dictó sentencia incidental respecto de la solicitud de aclaración de sentencia, resolviendo declarar improcedente la misma, al señalar que del contenido de la sentencia se advertía la vinculación de este órgano electoral surtía efectos desde los actos preparatorios, la cual se notificó a este órgano electoral el dieciséis de febrero, mediante oficio TEEM-SGA-A-227/2024.

CUARTO. Acuerdo IEM-CG-34/2024. El veintitrés de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-34/2024, por el que se dio inicio al proceso ordenado en la sentencia emitida el seis de febrero, por el Tribunal Electoral, en

¹ Todas las fechas que se citen a partir de este párrafo en el acuerdo, corresponden al año 2024, dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023 y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas, para que lleve a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de la misma.

QUINTO. Reunión de trabajo. El primero de marzo la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la que se acordaron entre otros aspectos la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea General para tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como presidente del Concejo Comunal, así como los parámetros de la convocatoria, de la que se levantó la minuta respectiva.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. De igual manera, conforme a lo establecido en los artículos 330, inciso D del Código Electoral y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, los cuales dotan de facultades al Instituto para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada en comunidades indígenas, así como aquellas relacionadas con sus procesos de elección para la integración de sus gobiernos comunales, debiendo observar en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Internacionales, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, 3 de la Constitución Local y a los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión. Así como, de conformidad en lo señalado en el apartado de EFECTOS del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local, 330 del Código Electoral y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. Señalando además que el Instituto deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos, como lo es el Proceso Electoral Ordinario que se encuentra en curso. Así como lo establecido en los Estatutos del Concejo Comunal Indígena de Ahuirán, municipio de Paracho, Michoacán.

V. DETERMINACIÓN AL CASO CONCRETO

Tal como se señaló en el apartado de Antecedentes de este Acuerdo, el Tribunal Electoral en la sentencia emitida el día seis de febrero, dentro del Juicio Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-060/2024, **vinculó a los integrantes del Concejo Comunal en cuanto órgano de representación comunitario, a cualquier otra autoridad tradicional, a las partes del presente Juicio Ciudadano y a las autoridades de este Instituto**, a efecto de realizar las siguientes actuaciones:

1. **Reunión de trabajo**, respecto de la cual el Tribunal señaló lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

“... en la que deberán aprobar la convocatoria para la asamblea general en la que explícita y específicamente tenga el objeto de tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como presidente del Concejo Comunal a cargo del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva.”

En cumplimiento a lo anterior y, **como parte de las actividades preparatorias el primero de marzo**, este Instituto a través de la Comisión de Pueblos Indígenas, **llevó a cabo la reunión de trabajo**, a la cual asistieron: las partes del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023, integrantes de Concejo Comunal, el representante de Bienes Comunales, todos de la comunidad de San Mateo Ahuiran y representantes de la Secretaria de Gobierno del Estado, en la que se **acordó celebrar la Asamblea General el sábado dieciséis de marzo, en la Cancha de Basquetbol, ubicada frente a la Jefatura de Tenencia de la comunidad de San Mateo Ahuiran**, municipio de Paracho, Michoacán, **iniciando el registro a las 15:00 quince horas** y concluirá una vez que inicie la etapa consultiva; **la fase informativa a las 16:30** catorce horas con treinta minutos; y, **la fase consultiva al término de la fase informativa**.

Asimismo, se elaboró en conjunto la propuesta de convocatoria, misma que forma parte integral del presente acuerdo, tomando en cuenta los parámetros establecidos por el Tribunal Electoral de conformidad con lo siguiente:

Aspecto ordenado por el Tribunal Electoral	Cumplimiento
Objeto de la convocatoria	
<i>“... en la que explícita y específicamente tenga el objeto de tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como presidente del Concejo Comunal a cargo del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva.”</i>	Sí, al señalarse en el encabezado de la convocatoria.
Orden del día	
<i>“...deberá especificarse como punto del orden del día, que el ciudadano referido pueda informar a la Comunidad sobre su gestión y sobre las razones que a sus intereses convenga...”</i>	Sí, al especificarse en la base tercera, numeral III, lo siguiente: <i>“III. Espacio para que el C. Marco Antonio Estrada Silva, exponga lo que considere necesario respecto de su gestión.”</i>
Plazo para la aprobación de la convocatoria	
<i>“...Esa convocatoria deberá quedar aprobada en un plazo no mayor a veinticinco días hábiles...”</i>	Sí, ya que la sentencia fue notificada a este Instituto el ocho de febrero del año en curso, por lo que el término para la aprobación de la convocatoria se vence el catorce de marzo.
Difusión de la convocatoria	

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.lem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Aspecto ordenado por el Tribunal Electoral	Cumplimiento
<p>“... para ser difundida de conformidad a sus estatutos y a los estándares jurisprudenciales.”</p>	<p>Si, tal y como se desprende del calendario de actividades anexo al presente la difusión se realizará por un periodo de 8 días hábiles, es decir, del seis al quince de marzo, garantizando que sea ampliamente difundida y con ello procurar la asistencia del mayor número posible de habitantes de la comunidad, misma que se realizará a través de carteles de convocatoria, lonas informativas, perifoneo y entrega de trípticos informativos, en español y purhépecha.</p>
Desarrollo de la consulta	
<p>“Es importante que previo a tratar el tema de terminación anticipada del cargo del presidente del Concejo Comunal se haga del conocimiento de los asistentes a la asamblea general lo siguiente:</p> <p>a) La temporalidad de ejercicio del Concejo Comunal que se estableció en la cláusula octava de sus estatutos.</p> <p>b) La facultad que tienen la asamblea general de excluir a los consejeros, tal como lo contempla la cláusula décima primera, inciso B).</p> <p>c) La competencia que tiene la asamblea general para modificar los Estatutos de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 3.</p> <p>- Lo anterior, para efectos de que, si es su deseo, puedan hacer las modificaciones necesarias a sus estatutos en la asamblea que se esté llevando a cabo, o cualquier otra.”</p>	<p>Sí, al señalarse dicho procedimiento en la base QUINTA denominada “Desahogo de la etapa Informativa”.</p>
<p>“Además, se deberá prever un espacio y tiempo en la asamblea general en la que se trate el tema de la terminación anticipada, específicamente las causas de exclusión de la autoridad a remover, para posteriormente y antes de la emisión de la votación, dar el uso de la palabra a la autoridad depuesta.”</p>	<p>Sí, ya que como se desprende de la Base SEXTA de la convocatoria, se prevé un espacio y tiempo para se trate el tema de la terminación anticipada del Presidente del Concejo Comunal.</p>
<p>“3. Como puntos importantes se debe considerar:</p> <p>a) Consultar a la Comunidad a efecto de que manifiestan(sic) si es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo del C. Marco Antonio Estrada Silva, en cuanto presidente del Concejo Comunal.</p> <p>b) En caso de que la Comunidad manifieste que sí es su deseo terminar de manera anticipada el cargo de</p>	<p>Sí, toda vez que, en la base SÉPTIMA, se establece el procedimiento a seguir en la etapa consultiva, la pregunta que se realizará a la comunidad, así como la forma en que se dará respuesta a la misma.</p>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Aspecto ordenado por el Tribunal Electoral	Cumplimiento
<p><i>consejero presidente del C. Marco Antonio Estrada Silva:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se sugiere poner a consideración de la asamblea acordar los tiempos del inicio del proceso de elección del nuevo presidente del Concejo Comunal, cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en los Estatutos."</i> 	

De igual manera se acordó que las fases informativa, consultiva y de resultados se efectuarán en español y purhépecha.

Así, conforme a las consideraciones, razonamientos y con apoyo en lo dispuesto en los precedentes previamente expuestos en el presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, así como lo establecido en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-060/2023.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, al relacionarse con el cumplimiento a una sentencia emitida por el Tribunal Electoral, en el expediente TEEM-JDC-060/2023, relativo a la organización, convocatoria y realización de una Asamblea General Comunitaria de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, a efecto de determinar la terminación anticipada del cargo del Presidente del Concejo Comunal.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para la Asamblea General para decidir sobre la terminación anticipada del cargo del Presidente del Concejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, en cumplimiento de la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-060/2023, anexa al presente Acuerdo en Español y se ordena su traducción a la lengua purhépecha.

TERCERO. Se aprueba el calendario de actividades para la celebración de la Asamblea General para decidir sobre la terminación anticipada del cargo del Presidente del Concejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Tribunal del Estado de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a los integrantes del Concejo Comunal, a cualquier otra autoridad tradicional y a las partes del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXTO. Publíquese en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN

**ACUERDO: IEM-CG-64/2024**

Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Anexo 1.

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL PARA DECIDIR SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, QUE DESEMPEÑA EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ESTRADA SILVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local, 330 del Código Electoral y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. De la misma manera, de conformidad en lo señalado en el apartado de EFECTOS de la sentencia TEEM-JDC-060/2023 y en el Acuerdo IEM-CG-64/2024.

SE CONVOCA:

A todas las personas originarias de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad, para que asistan a la Asamblea General para decidir sobre la Terminación Anticipada del Cargo del Presidente del Concejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, que desempeña el ciudadano Marco Antonio Estrada Silva.

BASES:

PRIMERA. De la participación. En la Asamblea General podrán participar todas las personas originarias de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad, quienes serán identificados por personas de la comunidad en las mesas de registro.

No podrán participar en la asamblea general personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

SEGUNDA. Fecha, hora y lugar de la Asamblea General. La Asamblea General relativa a la terminación anticipada del cargo del presidente del Concejo Comunal se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Etapa	Fecha y hora	Lugar
Registro	16 de marzo de 2024 15:00 horas	En la Cancha de Basquetbol, ubicada frente a la Jefatura de Tenencia de la comunidad de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán.
Fase informativa	16 de marzo de 2024 16:30 horas	
Fase consultiva	16 de marzo de 2024 Al término de la Fase informativa	

TERCERA. Orden del día. La Asamblea General se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

- I. Registro de asistentes a la Asamblea General.
- II. Desahogo de la etapa Informativa.
- III. Espacio para que el C. Marco Antonio Estrada Silva, exponga lo que considere necesario respecto de su gestión.
- IV. Desahogo de la etapa Consultiva.
- V. Elaboración y firma del Acta correspondiente.

CUARTA. Registro de asistentes a la Asamblea General. El registro de las personas que deseen participar en la Asamblea General iniciará a partir de las 15:00 horas y concluirá una vez que inicie la etapa consultiva.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la Asamblea General deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTA. Desahogo de la etapa Informativa. La fase informativa se desarrollará en español y Puhépecha, misma que estará a cargo de las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual se hará del conocimiento lo siguiente:

1. La temporalidad de ejercicio del Concejo Comunal que se estableció en la cláusula octava de los Estatutos Comunales (3 tres años, el cual inició

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

**ACUERDO: IEM-CG-64/2024**

- el 01 uno de septiembre del 2023 dos mi veintitrés y terminará el 31 treinta y uno de agosto del año 2026 dos mil veintiséis);
2. La facultad que tienen la Asamblea General de excluir a los consejeros, tal como lo contempla la cláusula décima primera, inciso B); y,
 3. La competencia que tiene la Asamblea General para modificar los Estatutos de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 3.

Lo anterior, para que si es deseo de la comunidad puedan hacer las modificaciones necesarias a los Estatutos en la Asamblea que se esté llevando a cabo o en otra.

SEXTA. Espacio y tiempo para que se trate el tema de la terminación anticipada del Presidente del Concejo Comunal. Conforme lo ordenado en la sentencia del juicio ciudadano TEEM-JDC-060/2023, durante la Asamblea General el C. Marco Antonio Estrada Silva, contará con espacio y tiempo para que rinda su informe a las y los asistentes, relativo a su cargo de Presidente del Concejo Comunal de San Mateo Ahuiran y realice las manifestaciones que a sus intereses convenga.

SÉPTIMA. Etapa Consultiva. La fase consultiva se realizará en español y Purhépecha, la cual estará a cargo de las Consejerías del Instituto Electoral de Michoacán, para lo cual se deberá de preguntar a la comunidad a efecto de que manifiestan si es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo del C. Marco Antonio Estrada Silva, en cuanto presidente del Concejo Comunal.

Esta etapa dará inicio una vez concluida la fase informativa el día 16 dieciséis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, a quienes se les formulará la siguiente pregunta:

¿Es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del Cargo del ciudadano Marco Antonio Estrada Silva, en cuanto Presidente del Concejo Comunal?

El procedimiento para dar respuesta a la pregunta por las y los asistentes de acuerdo con sus usos y costumbres será mediante **filas**, para ello se integrarán dos filas, una para los del **SÍ** y otra para los del **NO**, posteriormente, se procederá a realizar el conteo por parte de las y los funcionarios designados del Instituto Electoral de Michoacán y habitantes de la comunidad que hayan sido designados para tal efecto.

OFICINAS CENTRALES

Bruseías No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

En caso de que la comunidad manifieste que **SÍ** se quiere la terminación anticipada se deberá poner a consideración de la Asamblea el acordar si es su deseo determinar los tiempos de inicio del proceso de elección del nuevo presidente del Concejo Comunal, cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en los Estatutos.

Si la respuesta de las y los asistentes fuera **NO**, el procedimiento ordenado por el Tribunal Electoral habrá concluido.

OCTAVA. De los resultados de la etapa consultiva. Los resultados de la fase informativa se darán a conocer al término de la misma y se publicarán a través de carteles que serán colocados en el lugar en el que se llevó a cabo la Asamblea General.

NOVENA. Elaboración y firma del Acta correspondiente. Se elaborará el Acta de Asamblea General, la que contendrá por lo menos el objeto de la Asamblea, el día, lugar y hora de su celebración, el sentido de la votación y la determinación de la comunidad de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho.

DÉCIMA. Consideraciones generales. De advertir que, durante el desarrollo de la Asamblea General, no se cuentan con las garantías de seguridad, y para el ejercicio de la participación libre y democrática de la ciudadanía de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, podrá suspenderse la Asamblea General y se convocará a la brevedad a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den la certeza de que la determinación que la comunidad sea respetada.

Morelia, Michoacán, a cinco 5 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.lem.org.mx



MICHOCÁN



ACUERDO: IEM-CG-64/2024

Anexo 2 Calendario de actividades

CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la celebración de la consulta	La difusión de la consulta y de su contenido se realizará a través de lonas, carteles con la convocatoria colocados en los lugares públicos de la comunidad. Además de perifoneo y la entrega de trípticos informativos.	6 al 16 de marzo de 2024.
Registro de las y los habitantes de la Tenencia	Consistirá en registrar a todas las personas originarias de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, mayores de 18 dieciocho años de edad que ingresen a la consulta, en las mesas de registro instaladas y conformadas por representantes de cada una de las partes y funcionarios del Instituto.	El sábado 16 de marzo de 2024 a las 15:00 horas.
Fase informativa	Consistirá en brindar a la comunidad en español y purhépecha la información necesaria para tomar una determinación respecto del objeto de la consulta.	El sábado 16 de marzo de 2024 a las 16:30 horas
Fase consultiva	Consistirá en realizar la pregunta a la comunidad español y purhépecha a efecto de que tomen una determinación respecto del objeto de la consulta.	El sábado 16 de marzo de 2024 a al término de la Fase informativa
Publicación de resultados	La publicación de resultados será en español y purhépecha, a través de la colocación de carteles en las instalaciones de la Cancha de Basquetbol, ubicada frente a la Jefatura de Tenencia de la comunidad de San Mateo Ahuiran.	Al finalizar la consulta.
Acuerdo de la Comisión Electoral posterior a la consulta.	La Comisión Electoral aprobará un Acuerdo a través del cual, someta a la consideración del Consejo General, el proceso y desahogo de la consulta.	Después de la celebración de la consulta previa, libre e informada.
Declaratoria de validez de la consulta	El Consejo General del Instituto realizará la validación del proceso de consulta previa, libre e informada.	Posterior a la emisión del Acuerdo de la Comisión.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.lem.org.mx